



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 392-2019-MDP-ALC

Paracas, 03 de Setiembre del 2019.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS.

VISTO:

El Expediente consignado con CNP en el TUPA N° 02420-2019-UGD de fecha 17 de junio de 2,019, mediante el cual, el Sr. **JAIME DANTE MATTA DE LA CRUZ**, identificado con DNI N° 21473111, Ex servidor contratado mediante la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, solicita: **PAGO DE VACACIONES TRUNCAS**;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo la autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6.3 del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicio, vigente a partir del 26 de junio de 2008, reconoce el descanso de quince (15) días calendarios continuos por año cumplido, concordante con el artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento de la referida Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, vigente a partir julio del 2011, se modifica entre otros el artículo 8 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, señalando “Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese”;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29849, vigente a partir del 07 de abril de 2012, que modifica el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, señala: “El contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: f).- Vacaciones remuneradas de (30) días naturales”;

Que, mediante documento del visto, el recurrente, señala que ha prestado servicios a la Municipalidad Distrital de Paracas, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, desde el 01 de Marzo del 2017 hasta el 31 de Diciembre de 2018, por lo que solicita el pago de sus vacaciones truncas;

Que, mediante Informe N° 0285-2019-MDP/SGT, la Sub Gerencia de Tesorería, informa que realizado la verificación en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF – SP, si el ex trabajador Sr. **JAIME DANTE MATTA DE LA CRUZ** cuenta con viáticos y/o encargos otorgados pendientes de rendición, dando como resultado que el mencionado, no cuenta con viáticos pendientes por rendir en esta comuna;

Que, mediante Informe N° 183-2019-PATRIM-SGLP/MDP, la Responsable de Control Patrimonial informa que habiendo realizado la búsqueda en el acervo documentario, si el Ex Trabajador CAS Sr. **JAIME DANTE MATTA DE LA CRUZ** mantiene algún bien pendiente, dando como resultado que el mencionado, no mantiene ningún bien pendiente;

Que, mediante Informe N° 744-2019-MDP/SGRH, la Sub Gerente de Recursos Humanos, informa que el Sr. **JAIME DANTE MATTA DE LA CRUZ** prestó servicios en esta comuna, según contrato CAS y Addendas, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 030-2017-MDP del 01 de marzo hasta el 31 de Mayo del 2017, asimismo mediante Addenda N°01, N°02, N°03, N°04, N°05, N°06 y N°07 del Contrato Administrativo de Servicio en mención, desde el 01 de marzo del 2017 hasta el 31 de diciembre del 2018, que según los contratos suscritos con la entidad al Ex trabajador CAS de la Municipalidad Distrital de Paracas, ha laborado desde el 01 de marzo del 2017 hasta el 31 de diciembre del 2018, bajo el régimen del D.L. N° 1057, por ello adjunta liquidación de beneficios sociales;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 392-2019-MDP-ALC

Que, mediante Informe Legal N° 704-2019-MDP/GAJ, la Gerente de Asesoría Jurídica, informa que este derecho se encuentra reconocido por el Art. 2 de la Ley N°29849, que modifica el Artículo 6° del Decreto Legislativo N°1057 y señala "El contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: f) vacaciones remuneradas de 30 días naturales "concordante con el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, Art.8° numeral 8.6 que establece; Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozados y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor interrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado percibía al monto de cese, por consiguiente, opina que es procedente el pago de vacaciones truncas a favor del Ex Servidor CAS Sr. JAIME DANTE MATTA DE LA CRUZ;

Que, mediante Informe N° 3496-2019-GPP-GM/MDP, la Gerente de Planificación y Presupuesto comunica que se cuenta con **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** disponible, por el pago de vacaciones Truncas a favor del Ex Trabajador CAS JAIME DANTE MATTA DE LA CRUZ, según la cadena Funcional Programática: RUBRO 08, META: 0005, ESPECIFICA DEL GASTO: 2.3.2.8.1.5, por el importe de S/ 1,833.33 soles;

Estando a lo expuesto, con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Recursos Humanos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar, **PROCEDENTE** lo solicitado por don Sr. JAIME DANTE MATTA DE LA CRUZ en consecuencia, reconocer y otorgar, por concepto de compensación por Vacaciones Truncas a favor del ex trabajador JAIME DANTE MATTA DE LA CRUZ, personal contratado por la modalidad de Contratos Administrativos de Servicios – CAS, la suma ascendente a S/ 1,833.33 (Un mil ochocientos treinta y tres con 33/100 Soles), monto sometido a descuento por aportes previsionales por la suma de S/208.08 (doscientos ocho con 08/100 Soles), siendo el monto neto por abonar al recurrente la suma de S/ 1,625.25 (Un mil seiscientos veinticinco con 25/100 Soles), conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución, de acuerdo a la liquidación practicada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Paracas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, y a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE, al Jefe de la Subgerencia de Sistemas y Soporte Tecnológico, cumpla con publicar la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional www.muniparacas.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Lic. Adm. Rosario Ramirez Gamboa
ALCALDESA